

CONTRATO DE MANTENCION DE EQUIPOS DE AIRE

ACONDICIONADO

En Santiago, 01 de Diciembre de 2010 entre, don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, en su calidad de Vicepresidente, en representación del CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (En adelante el CNTV y/o el CONSEJO), órgano constitucionalmente autónomo, Rut: 60.909.000-6, ambos domiciliado en mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago y por la otra, Servicio Integral de Refrigeración y Aire Acondicionado Ltda., (En adelante Sirac), Rut N° 88.257.000-2, representada por José Manuel Henríquez Flores, ambos domiciliados en Central N°099, comuna de Puente Alto, Santiago, celular 0 - 94988301, se acuerda el siguiente contrato de mantención de equipos de aire acondicionado.

PRIMERO: Sirac se compromete a efectuar trabajos de mantención y reparación de los equipos de Aire Acondicionado del CNTV, en sus distintas capacidades en virtud de lo estipulado en el anexo N° 1, que es parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: Sirac se obliga a ejecutar todos aquellos trabajos necesarios para asegurar las mejores condiciones posibles de funcionamiento de todos los equipos singularizados en el anexo N°1, anticipando la ocurrencia de fallas por medio de revisiones periódicas, en las frecuencias que más adelante se indican y que comprenderá las acciones que a continuación se detallan:

2.1 Revisión trimestral de los equipos, comprobando sus condiciones de funcionamiento, temperaturas, limpieza de equipos, consumos eléctricos y controles automáticos, chequeo de grado de saturación de los filtros de aire y presiones manométricas.

2.2 Acciones trimestrales tales como, revisión completa de los equipos, para comprobar el funcionamiento de partidores, protectores y detectar fugas de gas refrigerante, etc. Limpieza de los condensadores enfriados por aire, aumentando la frecuencia, si fuese necesario, de tal manera que se obtenga las mínimas presiones en zonas de alta presión. Reacondicionamiento anual de los motores eléctricos, inspeccionando y lubricando sus partes móviles y reemplazando aquellas deterioradas,



como retenes y rodamientos. La primera revisión trimestral de los equipos y las acciones a ella asociadas se realizara dentro de los diez primeros días siguientes a la firma de este contrato.

TERCERO: El servicio de mantención incluirá todos los materiales de uso común, necesarios para efectos de las acciones descritas anteriormente, así como las herramientas e instrumentos adecuados para este tipo de trabajo y buen funcionamiento.

CUARTO: No se consideran comprendidos en el servicio, trabajos que involucren reparaciones mecánicas de compresores derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, durante la revisión, como tampoco rebobinados de motores, fugas de refrigerante producida por fatigas de material en tuberías del sistema frigorífico y bombas de condensado y/o cualquier falla que fuese notada durante el servicio. Sirac informara por escrito al jefe de Administración y Finanzas, los presupuestos respectivos antes de efectuar el trabajo. Una vez aceptado el presupuesto y emitida la orden, se procederá a ejecutar la reparación.

QUINTO: La periodicidad de las revisiones convenidas podrá acortarse cuando las condiciones del funcionamiento así lo requieran.

SEXTO: Sirac se compromete a instruir al personal del CNTV, en el correcto manejo de los equipos, con el objeto de prevenir intervenciones o manipulaciones de personas inexpertas. Sirac no se responsabilizará y por tanto no se comprenderán incorporadas a este contrato, las fallas y consecuencias derivadas u originadas por intervenciones o manipulaciones de personas no autorizadas y que no pertenezcan al servicio técnico de la empresa.

SEPTIMO: Sirac reportara el trabajo realizado durante el servicio y llevara libros de vida de los equipos comprendidos en este convenio, en los que se anotara detalladamente las reparaciones, reposición de partes, repuestos, gas refrigerante, otros repuestos análogos, las constancias de fallas producidas por manipulación no autorizadas y en general, toda información de interés para un buen mantenimiento de los equipos.

OCTAVO: El valor neto total del servicio de mantención trimestral de la totalidad de los equipos singularizadas en anexo N°1, **será de cero coma cinco, Unidades de Fomento, más IVA por unidad y se**



facturara después de cada servicio de mantención, el último día de cada mes respectivo.

NOVENO: El horario de los servicios será de Lunes a Viernes, entre las 09:00 y las 18:00 horas. No se comprenden Sábados, Domingos y festivos.

DECIMO: El presente contrato tendrá una duración indefinida, contados desde la fecha de inicio del presente contrato, pudiendo mantenerse, renovarse o terminarse, por decisión unilateral de una de ellas, a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO PRIMERO: El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este contrato.

DECIMO SEGUNDO: En todo caso, el CNTV podrá poner término al presente contrato unilateralmente en cualquier momento a su mero arbitrio, sin derecho a indemnización alguna y sólo estará obligado a pagar el trabajo realizado hasta ese momento. El aviso de término de contrato, ambas partes lo harán por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

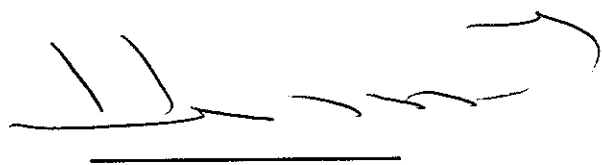
DECIMO TERCERO: El presente contrato, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: El presente contrato deja sin efecto cualquier contrato, convenio y anexos firmados por las partes con anterioridad sobre esta materia objeto del contrato. De igual forma Sirac y CNTV, manifiestan que este contrato refleja fielmente lo pactado y que se ajusta a sus términos y condiciones. Así mismo las partes convienen que este contrato constituye el único acuerdo válido entre las partes, prevaleciendo sobre cualquiera otra propuesta, contrato o comunicación de este contrato, sean verbales o escritas.

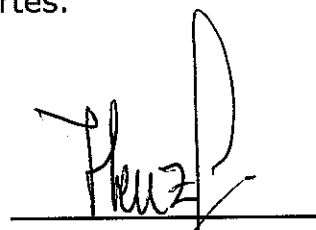
DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago; para todos los efectos



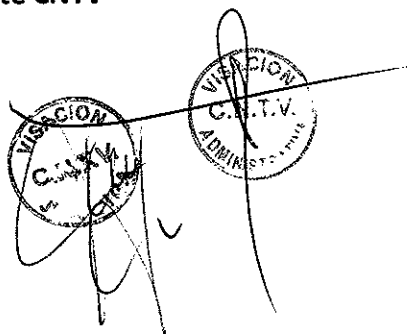
derivados del presente contrato y la jurisdicción y competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia. La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Vicepresidente, opera por el sólo ministerio de la Ley Nº18.838 de 1989, modificada por las leyes Nº 18.899 de 1989; Nº 19.056 de 1991; Nº 19.131 de 1992; Nº 19.846 de 2003 y Nº 19.982 de 2004, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 de dicha norma. Su elección como Vicepresidente del Consejo Nacional de Televisión consta del Acta de Consejo de fecha 19 de julio de 2004. La personería de don José Henríquez Flores para representar a Servicio Integral de Refrigeración y Aire Acondicionado Ltda., consta en la escritura pública de fecha 13 de mayo de 1985, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Mario Baros González. No se insertan los respectivos documentos por ser conocidos de las partes.



HERMAN CHADWICK P.
Vicepresidente CNTV



JOSE HENRIQUEZ FLORES
SIRAC LTDA.



**ANEXO N° 1 DE CONTRATO DE MANTENCION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,
CNTV, CALLE MAR DEL PLATA N°2147, PROVIDENCIA, SANTIAGO.**

| PRIMER PISO | | |
|----------------|--------------|-----------------------|
| PRIMER PISO | CAPACIDAD | DEPARTAMENTOS |
| PRIMER PISO | 18.000 BTU/H | DEPTO DE CONTABILIDAD |
| 1 WESTINGHOUSE | 17.500 BTU/H | OF DE ESTUDIO |
| PANASONIC | 24.000 BTU/ | SISTEMA |
| NORWUD | 24.000 BTU/ | SALA DE SERVIDORES |
| ANWO | 9.000 BTU/ | SALA DE SERVIDORES |
| ANWO | 12.000 BTU/ | RECEPCION |
| TEMPSTAD | 12.000 BTU/ | JORGE CRUZ |
| ANWO | 9.000 BTU/ | LUIS OYARZUN |
| PANASONIC | 24.000 BTU/ | VISUALIZACION |
| ANWO DUCTO | 24.000 BTU/ | SALA DE REUNION |
| ANWO MURO | 9.000 BTU/ | NOVA SUR (SECRETARIA) |
| ANWO MURO | 9.000 BTU/ | SALA DE SERVIDORES |
| ANWO DUCTO | 18.000 BTU/ | GERMAN MANSILLA |
| PANASONIC | 24.000 BTU/ | FOMENTO EDICIONES |



| SEGUNDO PISO | | |
|---------------|-------------|-----------------------------|
| MARCA EQUIPO | CAPACIDAD | DEPARTAMENTO |
| HAIER | 24.000 BTU/ | FOMENTO DE PRODUCTORES |
| TEMPSTAD | 12.000 BTU/ | FOMENTO SECRETARIA |
| SURREY | 12.000 BTU/ | NOVA SUR |
| ANWO | 12.000 BTU/ | JEFATURA FOMENTO PRODUCCION |
| ANWO | 12.000 BTU/ | JEFATURA SUPERVISION |
| ANWO | 12.000 BTU/ | NOVA SUR LETICIA HERNANDEZ |
| ANWO | 18.000 BTU/ | SUPERVISION |
| ANWO PORTATIL | 9.000 BTU/ | SUPERVISION |
| LG | 24.000 BTU/ | CASINO |

| TERCER PISO | | |
|--------------|-------------|----------------------|
| MARCA EQUIPO | CAPACIDAD | DEPARTAMENTO |
| ANWO | 12.000 BTU/ | SECRETARIA |
| ANWO | 9.000 BTU/ | GUILLERMO LAURENT |
| ANWO | 24.000 BTU/ | PRESIDENCIA |
| ANWO | 9.000 BTU/ | ESTUDIO |
| ANWO | 9.000 BTU/ | SRA. GRACIELA AVALOS |
| ANWO | 9.000 BTU/ | SR. PATRICIO VARGAS |
| ANWO | 9.000 BTU/ | STA. BARBARA PAREDES |
| ANWO | 12.000 BTU/ | SALA REUNIONES |
| ANWO | 9.000 BTU/ | WILMA VALLEJOS |
| ANWO | 12.000 BTU/ | BELEN CORREA |

